



DILIGENCIA

Para hacer constar que el convenio regulador de subvención directa, excepcional y plurianual para la investigación arqueológica de la Villa Romana de Gabia entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), suscrito el 11 de abril de 2024, para la realización del "Proyecto de Investigación, Musealización y Valorización Social y Patrimonial de la Villa Romana de Gabia (Granada), ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020, con el número RCA06/2024 (expediente 2023 37 23000217).

**Las Gabias, documento firmado electrónicamente
LA VICESECRETARIA GENERAL
Fuensanta Navarro Pavón**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000E018E00W1M6Y6Y0B8Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 12/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2024 10:34:05</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202337 23000217 Fecha: 22/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Expediente nº: 2023 37 23000217

Procedimiento: 22431 / CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, ARTÍCULO 22.2 C) DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA VILLA ROMANA DE GABIA.

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA, EXCEPCIONAL Y PLURIANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA VILLA ROMANA DE GABIA

En Las Gabias (Granada), a 11 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a María Merinda Sádaba Terribas, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por resultar elegida Alcaldesa de Las Gabias en el Pleno de Constitución del Ayuntamiento de Las Gabias, celebrado el día 17 de junio de 2023. En adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, Sr don Juan Teodomiro López Navarrete Rector Magnífico de la Universidad, representante de la entidad Universidad de Málaga con CIF Q2918001E a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, y autorizado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, por el que se le nombra como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, publicado mediante Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), número 5 de 08 de enero de 2024, página 40288/1. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo para posibilitar la investigación arqueológica del excepcional yacimiento romano de la villa de Gabia, fomentando el interés público del sitio arqueológico, el desarrollo cultural, social y económico del municipio. Para ello se ha dado cumplimiento del art. 7.4 de la LRBRL recabando los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera en relación con el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas, para inicio del expediente de ejecución del "Proyecto de investigación, musealización y valorización social y patrimonial de la villa romana de Gabia (Granada)" (en adelante PGI) (expediente 2023 37 23000175).

Y CONSIDERAN

Considerando que las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos con el fin de perseguir el interés público que tienen encomendado, con personas jurídico-públicas y jurídico-privadas, indistintamente.

Considerando que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP), define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Considerando que el artículo 48.1 de la LRJSP, añade que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Considerando que el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «*estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales*».

Considerando que en el presente caso planteado se trata de unos trabajos de investigación en el que se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 8 de la LCSP, «*Quedan excluidos de la Ley los contratos de investigación y desarrollo, excepto aquellos que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 (servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de previabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:*

- a) *Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.*
- b) *Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.*

Resultando, por tanto, que al amparo del artículo 8 de la LCSP, es posible que el Ayuntamiento suscriba un convenio con una universidad para financiar la investigación de unos restos arqueológicos que han sido encontrados en el municipio, al quedar excluidos de dicha norma los contratos de investigación y desarrollo.

Teniendo en cuenta las normas especiales reguladoras aprobadas por el "**CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL DEL RESTO DE SUBVENCIONES**" de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Gabias (B.O.P. número 217, 13 de noviembre de 2018).

Con base en todo lo anterior, los intervinientes formalizan el presente convenio, acordando las siguientes:

- d. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración del Ayuntamiento de Las Gabias.
- f. Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- g. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la LGS.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- j. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el Artículo 12 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Gabias (B.O.P. número 217, 13 de noviembre de 2018).

5. Financiación y compatibilidad

- a) El desglose de costes previsible para realización del PGI y fuentes de financiación en su programación plurianual los siguientes:

COSTES PREVISIBLES Impuestos excluidos

Ejercicio año 1º (2023): 19.090,00 euros. Aportación a la firma del convenio

Ejercicio año 2º (2024): 27.790,00 euros

Ejercicio año 3º (2025): 36.090,00 euros

Ejercicio año 4º (2026): 31.690,00 euros

Ejercicio año 5º (2027): 28.090,00 euros

Ejercicio año 6º (2028): 38.290,00 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Las Gabias: 181.040,00 euros

Universidad de Málaga: 18.104,00 euros

Total, gasto previsto, impuestos excluidos: 199.144,00 euros.

- b) A este Convenio se acompañará un anexo en el que, conforme al PGI, se indicarán las actividades concretas que se subvencionarán en cada anualidad, autorizando a la Alcaldía.
- c) Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.
- e) La finalidad de la concesión de la presente subvención directa tiene por objeto la realización del PGI, sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinándose al fin específico citado, con la obligación

- 1) La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el Investigador Director/Responsable del PGI, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.
- 2) La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
Con esta relación se presentarán:
 - Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acuerdos en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.
 - Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
 - b. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
 - c. En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.
 - d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
 - e. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 3) En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere necesaria para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.
- 4) A efectos de tributos como gasto subvencionable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.8 de LGS cuyo tenor literal es lo que sigue: *«Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.»*

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la LGS.

en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Gabias (B.O.P. número 217, 13 de noviembre de 2018), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

12. Eficacia y publicidad

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Granada.

13. Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio regulador será de seis años (art. 57 del RLGS en relación con el art. 49.h.1º LRJSP y el art. 16 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas).

14. Prórroga

Conforme al art. 16 del Decreto 168/2003, el plazo de duración es ampliable por otro período de tiempo igual o menor. Para solicitar esta ampliación será imprescindible haber presentado ante la Delegación Provincial de Cultura toda la documentación administrativa y científica referida al proyecto que finaliza, y obtenida su autorización.

15. Modificación

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

16. Interpretación

Para explicar o declarar el sentido de algo relativo al presente texto, las dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la LRJSP.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Granada, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

17. Seguimiento, vigilancia y control

El Ayuntamiento de Las Gabias realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo. La entidad beneficiaria, a través del investigador principal estará obligada a elaborar una memoria de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá

Concejalía de Cultura y Promoción de la Ciudad

Asimismo, se respetará la continuación de las actividades que ya se hubieran iniciado en la fecha de extinción del convenio hasta la finalización de las mismas

II.- El Convenio es una fuente generadora de obligaciones para ambas partes, en aras de un fin común. Se contempla el cumplimiento y aplicación de colaboración por parte del Ayuntamiento con la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Las Gabias pondrá a disposición de los investigadores del PGI un espacio en las dependencias municipales para su uso como laboratorio y almacén de materiales arqueológicos durante la ejecución del proyecto. Del mismo modo, se facilitará al equipo de trabajo de la entidad beneficiaria el acceso a la finca en la que se encuentra la Villa Romana de Gabis.

Corresponderá a la entidad beneficiaria la contratación de todo el personal con o sin perfil científico-técnico para realizar labores propias de su categoría profesional de ser necesaria la intervención del mismo.

III.- Conforme a la declaración responsable y autorización de consulta requerida a la entidad beneficiaria mediante el apartado 3, de la cláusula I, a efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la LGS, se elevará informe de Tesorería municipal, según el cual la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pagos con la Entidad Local, así como AEAT, TGSS, Y CCAA.

IV.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto municipal vigente de gastos, Programa presupuestario: 3360 y Aplicación clasificación económica: 48000 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente (V).

V.- Resultando ser una concesión de subvención plurianual, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 57 RLGS, por estar sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros.

El presupuesto municipal de gastos de ejercicios sucesivos contemplará crédito y su imputación concreta al presupuesto correspondiente siempre que así permita el escenario presupuestario y de acuerdo con lo previsto en la legislación que resulte aplicable.

Los créditos han de figurar en el Programa presupuestario municipal para abonar el pago de los importes relativos a la subvención, conforme a lo expresado en el apartado 5 de la cláusula I del presente convenio, en él se dispone expresamente la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada según calendario de ejecución Anexo (a aprobar por Alcaldía).

La imputación de pagos para cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación que corresponda al ejercicio anterior, sin perjuicio de la excepcionalidad que resultase por ampliación motivada para el plazo de ejecución y el de justificación, supuesto previsto en el apartado 7.b) del Punto I. del presente.

VI.- Titularidad de los resultados obtenidos.

Año 2025

Acciones que realizar:

Concepto	Euros
Exploración geofísica, 2ª Fase	6.600,00
Apoyo topográfico a la prospección geofísica	1.500,00
Elaboración del informe	incluido
Total sin IVA	8.100,00

Concepto	Euros
Excavación arqueológica	15.200,00
Informe de Salud y Seguridad Laboral	400,00
Dietas y desplazamientos colaboradores y voluntarios	1.500,00
Material fungible y herramientas	900,00
Conservación y restauración: cubrición y almacenaje	4.240,00
Estudio de materiales de la excavación y colecciones y elaboración de memorias administrativas	2.150,00
Realización de analíticas y arqueometría	3.600,00
Total sin IVA	27.990,00

Presupuesto sin IVA: 36.090,00 €

Año 2026

Acciones que realizar:

Concepto	Euros
Estudio hidrogeológico	3.600,00
Elaboración del informe	incluido
Total sin IVA	3.600,00

Concepto	Euros
Excavación arqueológica	15.200,00
Informe de Salud y Seguridad Laboral	400,00
Dietas y desplazamientos colaboradores y voluntarios	1.500,00
Material fungible y herramientas	900,00
Conservación y restauración: cubrición y almacenaje	4.240,00
Estudio de materiales de la excavación y colecciones y elaboración de memorias administrativas	2.150,00
Realización de analíticas y arqueometría	3.700,00
Total sin IVA	28.090,00

Presupuesto sin IVA: 31.690,00 €

Año 2028

Acciones que realizar:

Concepto	Euros
Excavación arqueológica	15.200,00
Informe de Salud y Seguridad Laboral	400,00
Dietas y desplazamientos colaboradores y voluntarios	1.500,00
Material fungible y herramientas	900,00
Conservación y restauración: cubrición y almacenaje	4.240,00
Estudio de materiales de la excavación y colecciones y elaboración de memorias administrativas	2.150,00
Realización de analíticas y arqueometría	3.700,00
Total sin IVA	28.090,00

Concepto	Euros
Elaboración del SIG y estudio arquitectónico	2.150,00
Estudio antropológico	2.000,00
Utilización de maquinaria	1.650,00
Desplazamientos	1.500,00
Edición Memoria Final y monografía	2.900,00
Total sin IVA	10.200,00

Presupuesto sin IVA: 38.290,00 €

